

**VISTO:**

La Hoja de Envío N° D007334-2021-GRC-DC, de fecha 01.10.2021; Oficio N° D000565-2021-GRC-SGPT, de fecha 30.09.2021; Informe N° D000036-2021-GRC-DC, de fecha 29.09.2021; Informe N° D000157-2021-GRC-DA-PCV, de fecha 29.09.2021; Oficio N° D000121-2021-GRC-DRTD, de fecha 21.09.2021; Informe N° D000004-2021-GRC-DRTD-WOC, de fecha 16.09.2021; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1722, de fecha 30.09.2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15** puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante **Oficio N° D000121-2021-GRC-DRTD, de fecha 21.09.2021**, el señor **Ing. DEIVHY PAIL TORRES VARGAS – Director Regional de Transformación Digital**, señala que: la Dirección a su cargo, tiene como objetivo la implementación del nuevo "Módulo de Administración Documental (MAD3 – Cero Papel)" y "Firma GRC" para la firma digital de documentos, indicando que dichos aplicativos vienen siendo desarrollados por el personal de la DRTD. Asimismo, mediante **Informe N° D000004-2021-GRC-DRTD-WOC, de fecha 16.09.2021**, el servidor Walter Ocas Castope, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, señala que: *"Toda entidad de la Administración Pública que requiera hacer uso de la firma digital deberá utilizar software de firma digital acreditado ante INDECOPI, así mismo se dio las facultades para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado según Decreto Supremo N° 105-2012-PCM" (...). "Para que el Gobierno Regional Cajamarca este acreditado ante INDECOPI como Prestador de Servicios de Certificación Digital (PSC), se debe realizar el trámite correspondiente que incluye un pago por derecho de solicitud de acreditación por un monto equivalente a **S/ 3,111. 80**, al Código de Pago: **304001313** en el Banco de la Nación, **Acreditando como Aplicación de Software (SW)** a la **"Firma GRC"** en el ROPS".*

En tal sentido, el Director Regional de Transformación Digital, **solicita encargo interno**, el mismo que asciende a la suma de **S/ 3, 111.80 (Tres mil ciento once con 80/100 soles)**, e indica que el responsable de dicho encargo será el señor **WALTER OCAS CASTOPE, servidor adscrito a la Dirección antes citada.**

Que, mediante **Informe N° D000036-2021-GRC-DC, de fecha 29.09.2021** el **Director de Contabilidad** hace de conocimiento que el señor **WALTER OCAS CASTOPE**, no tiene encargos pendientes de rendir a la fecha de la emisión de la presente, por lo que se deberá seguir con el trámite correspondiente. Asimismo, con **Informe N° D000157-2021-GRC-DA-PCV, de fecha**

**29.09.2021**, emitido por el señor Percy Collantes Villegas - Asistente Administrativo de la Dirección de Abastecimientos, señala: *que el objeto del otorgamiento es para cubrir el gasto indicado en el formato adjunto y teniendo en cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada por el servicio de tramitación para la acreditación como aplicación de software (SW) ante INDECOPI, por lo que no es factible la generación de una orden de servicio.*

Que, asimismo la Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, a través del **Oficio N° D000565-2021-GRC-SGPT, de fecha 30.09.2021**, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1722, de fecha 30.09.2021**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el monto de **S/ 3,111.80 (Tres mil ciento once con 80/100 soles)**.

Que, de conformidad con **el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"** del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, *señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente*; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

Que, de conformidad con **el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"**, todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11.09.2019, Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la **Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del señor **WALTER OCAS CASTOPE, servidor adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital**, por el importe de **S/ 3,111.80 (Tres mil ciento once con 80/100 soles)**; con el objeto de realizar *un pago por derecho de solicitud de acreditación*, según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:



Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Especifica del Gasto	Monto S/
0027	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	3,111.80
			<b>TOTAL</b>	<b>3,111.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **CONCEDER**, al señor **WALTER OCAS CASTOPE**, servidor adscrito a la **Dirección Regional de Transformación Digital**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a la **Dirección Regional de Transformación Digital, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad** y al interesado, de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN